



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Primero de junio de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N. ° 2020-00743-00

Teniendo en cuenta que a la fecha no se ha logrado la notificación de la sociedad demandada y que, según el certificado de existencia y representación legal aportado por la parte demandante, a la fecha no se han actualizado los datos de notificación, y en atención a la solicitud de la parte demandante, se ordena el emplazamiento de OBRAS CIVILES, ENERGÍA Y COMUNICACIONES- CIVELCOM S.A.S.

Así las cosas, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, la publicación se hará por la secretaría del despacho, en concordancia con lo consagrado en el artículo 108 CGP, publicando el nombre del emplazado, en un listado que deberá incluir además las partes del proceso, su naturaleza, radicado y el nombre del juzgado en el registro nacional de personas emplazadas, incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y este juzgado como agencia judicial que la requiere.

De otro lado, en atención a la solicitud de la sociedad llamada en garantía de tener por contestada la demanda, se advierte que la contestación será tenida en cuenta en el momento procesal oportuno, por haber sido presentada dentro del término para ello, tal como se indicó en el numeral segundo del auto del 14 de mayo de 2021.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 090
fijado hoy 02 DE JUNIO DE 2021

LL